

I. Resoluciones sobre la modificación a los estatutos de la Sociedad.

- I.1 Sujeto a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”), y en cumplimiento a las fracciones IV y VI del artículo trigésimo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras se resuelve modificar los estatutos de la Sociedad para adecuarlos a las modificaciones a la Ley de Instituciones de Crédito.
- I.2 Como consecuencia de lo anterior y sujeto a la autorización de la CNBV se aprueba que los estatutos sociales de la Sociedad queden redactados en los términos del documento que como Anexo “A” se agrega al apéndice de la presente acta formando parte integrante de la misma.
- I.3 Sujeto a la autorización de la CNBV, y en cumplimiento a las fracciones IV y VI del artículo trigésimo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras se resuelve emitir un Nuevo Título de acciones que refleje las modificaciones a la Ley de Instituciones de Crédito y una vez que se obtengan las autorizaciones correspondientes a cargo de la CNBV, notifíquese a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), el contenido de las presentes resoluciones, a efecto de que se canjee el Nuevo Título por aquel que actualmente se encuentra depositado ante el Indeval.
- I.4 Se autoriza al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad: (i) elaborar y presentar ante la CNBV la solicitud de autorización para reformar los estatutos sociales de la Sociedad de modo tal que el contenido de los mismos refleje con claridad y precisión los acuerdos alcanzados por esta Asamblea; (ii) realizar cualquier modificación a los estatutos sociales de la Sociedad que resulten como consecuencia del proceso de autorización de los mismos por parte de la CNBV; (iii) suscribir los avisos, notificaciones y certificaciones que resulten necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos derivados de esta Asamblea.

Todo lo anterior en el entendido que la validez y efectos de las resoluciones que preceden, se encuentran sujetas al otorgamiento por parte de la CNBV de sus autorizaciones correspondientes.

II. Designación de delegados.

Se designan como delegados de la Asamblea a los señores Carlos Labarthe Costas, Carlos Antonio Danel Cendoya, Fernando Álvarez Toca, Manuel de la Fuente Morales, Patricio Diez de Bonilla García Vallejo, Mariel Eloina Cabanas Suárez, Mauricio Castilla Martínez, Iván Pérez Correa, Carlos A. Sámano Cruz y Luis Ricaud Arriola para que indistintamente cualquiera de

ellos, concurra ante el fedatario público de su elección para protocolizar en todo o en parte la presente acta, y para que lleven a cabo los actos y gestiones que sean necesarios o convenientes a fin de dar pleno vigor y efecto a los acuerdos adoptados por esta Asamblea.